



SBI Seguros Uruguay S.A., una empresa del Grupo Fairfax, adopta el Código de Conducta y Ética de Negocios de su matriz, para lo cual, en su Reunión de Directorio del día 29 de Mayo de 2026, procede a aprobar el mencionado código.

SBI SEGUROS URUGUAY S.A.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

SBI SEGUROS URUGUAY S.A. declara como un valor primario dentro de sus Principios Guía (tal como se destaca cada año en el Reporte Anual de su Matriz), que “la honestidad e integridad son esenciales en todas nuestras relaciones y nunca se verán comprometidas”.

El directorio de SBI Seguros Uruguay S.A, ha adoptado este Código de Conducta y Ética de Negocios para proporcionar una detallada elaboración de este principio.

Este principio y los estándares y procedimientos expresos que se establecen en adelante en este Código están diseñados para promover:

- Una conducta honesta y ética, integridad en todos los tratos comerciales y cumplimiento de la ley.
- Cumplimiento total con todos los requerimientos regulatorios de difusión de información financiera y estándares similares para todas las divulgaciones públicas.
- Evitar conflictos de interés, sean estos reales o que frente a situaciones que potencialmente pueda generarlos, o, en casos donde evitarlos no sea posible, la divulgación apropiada y el manejo ético de ese conflicto.
- Reporte oportuno de cualquier violación conocida a este Código, o de cualquier conducta que pueda ser considerada razonablemente como una violación al mismo.
- Responsabilidad de adherirse a este Código.

Este Código aplica a todos los administradores (miembros del Directorio, Representantes Legales y demás considerados así por la regulación local) y empleados de SBI Seguros Uruguay S.A. Cada administrador y empleado de SBI Seguros Uruguay S.A se define como Persona Cubierta. SBI Seguros Uruguay S.A tratará de asegurar que este Código sea puesto en conocimiento de todas las Personas Cubiertas.

Cada Persona Cubierta es responsable de entender y adherirse a este Código, actuando de forma tal que resulte en la aplicación de este Código, incluyendo la cooperación en cualquier investigación de cualquier conducta contraria al mismo. La adherencia a este Código y la actuación de manera tal que resulte en la aplicación de este Código es una condición estricta para obtener y mantener el empleo o asociación con SBI Seguros Uruguay S.A. No es una excusa el que se haya obligado a actuar de manera contraria a este Código por solicitud de cualquier otra persona.

Este Código contempla unos principios que enmarcan la actuación de las personas cubiertas, pero no puede cubrir cada situación que pueda surgir involucrando una cuestión o decisión ética. Cada Persona Cubierta debe asegurarse constantemente que su conducta cumpla con los principios y detalles de este Código. En cualquier situación donde exista duda respecto de la aplicación de este Código o los principios mencionados en la conducta, la Persona Cubierta debe discutir la situación con sus colegas, gerentes o personal superior, inclusive los miembros del Directorio, hasta que esté satisfecho de que todos los hechos relevantes se conozcan y hayan sido considerados y que la conducta escogida a seguir sea la conducta definida por este Código.

Este Código se emite en adición a otras políticas de SBI Seguros Uruguay S.A, incluyendo la política de uso de Información Privilegiada y la Política de Reporte de Denuncias. Las Personas Cubiertas también deben conocer estas políticas y deben adherirse tanto a ellas, como a este Código.

Conducta Honesta y Ética

Cada Persona Cubierta tiene una obligación con SBI Seguros Uruguay S.A. de actuar en todo momento de forma ética y con el más alto nivel de honestidad e integridad. Las ventajas competitivas en los negocios o la obtención de ganancias en los mismos, no se deben buscar a través de prácticas comerciales ilegales, deshonestas o faltas de ética.

Conflictos de intereses

Cada Persona Cubierta debe tener cuidado de siempre evitar cualquier conflicto de interés actual, potencial o percibido. Un conflicto de interés ocurre o puede ocurrir en cualquier situación donde una Persona Cubierta tiene, o podría tener, un interés financiero o personal (que sea diferente a su condición como administrador o empleado de SBI Seguros Uruguay S.A) distinto a, adicional a, o más allá de los intereses de SBI Seguros Uruguay S.A. Una situación de conflicto puede surgir cuando un administrador o empleado realiza acciones o tienen intereses que dificultarían el rendimiento de su trabajo en SBI Seguros Uruguay S.A de forma objetiva. Debido a la variedad de situaciones que pudieran dar pie a un conflicto de interés actual, potencial o percibido, cada Persona Cubierta debiera considerar constantemente si tal conflicto actual, potencial o percibido existe o puede existir.

Las personas cubiertas nunca deberán ofrecer, aceptar ni permitir ningún regalo, entretenimiento, beneficio personal u oportunidad en un contexto comercial o en virtud del cargo de la Persona Cubierta dentro de SBI Seguros Uruguay S.A, a menos que (i) sea consistente con prácticas habituales de negocio, (ii) no tenga un valor excesivo, (iii) no constituya un pago o soborno, y (iv) no viole leyes o regulaciones. En cualquier caso, y para más certeza, la oferta, aceptación o permitir regalos en efectivo por parte de cualquier Persona Cubierta está prohibida.

Cada Persona Cubierta debe inmediatamente informar al Comité de Auditoría de SBI Seguros Uruguay S.A por escrito de cualquier transacción material o relación que pueda dar lugar a un conflicto de interés, y no tomará acciones para proceder con dicha transacción o relación a menos que dicha acción haya sido aprobada por el Comité de Auditoría de SBI Seguros Uruguay S.A.

Si un empleado de SBI está en un puesto en el que toma o influye en las decisiones de la Empresa, debe estar alerta a posibles conflictos de intereses, tanto reales como sospechados. Si piensa que podría enfrentar un conflicto de intereses, comuníquese al oficial de cumplimiento de SBI la Empresa de inmediato. A menudo, es posible resolver la situación de una manera que sea beneficiosa tanto para la persona como para SBI.

Se espera que los empleados de SBI reconozcan y eviten afiliaciones, empleos o inversiones personales que puedan resultar problemáticos.

Esto incluye :

- Realizar trabajos para un competidor, corredor de bolsa, agente, proveedor o cliente con quien podría hacer negocios y por los que podría recibir compensación personal
- Tener un interés financiero en un competidor, corredor de bolsa, agente, proveedor o cliente con quien podría hacer negocios
- Asumir un compromiso externo (en una junta directiva, otro trabajo o un cargo público) que afecte o interfiera con su habilidad para cumplir con sus deberes laborales
- No deben tener un interés financiero en ningún competidor de SBI ni una relación con ese competidor, si dicho interés o relación pueden influir, o parecen influir, en el desempeño de sus responsabilidades laborales para la SBI.

Inversiones personales del personal

Con el fin de evitar conflictos de interés se definirán pautas para inversiones Personales

Inversiones Inaceptables: con el fin de prevenir sesgos y asegurar la imparcialidad en las decisiones laborales no estar permitido la inversión en empresas proveedoras o competidoras.

En caso de algún empleado tenga inversiones personales que puedan generar algún conflicto de interés deberán notificar al oficial de cumplimiento con el fin de evaluar la situación particular y definir las acciones a seguir.

Registros Financieros y Reportes Periódicos

(a) La divulgación en todos los reportes, documentos y comunicaciones que SBI Seguros Uruguay S.A. requiera presentar a las autoridades, deben cumplir a cabalidad con todos los requerimientos de divulgación, al igual que cualquier otro reporte, documento y comunicación que SBI Seguros Uruguay S.A. emita públicamente deben cumplir con estándares similares. Para lograr lo anterior, SBI Seguros Uruguay S.A. debe mantener registros financieros, contables y toda la documentación que los soporte, de manera exacta y completa. Las Personas Cubiertas involucradas deberán mantener y proveer datos y documentos completos y exactos.

(b) Cada Persona Cubierta deberá traer oportunamente a la atención del Comité de Auditoría cualquier información que él o ella pueda tener respecto a (i) deficiencias significativas en el diseño u operación de controles internos sobre reportes financieros que pueden causar que la divulgación de SBI Seguros Uruguay S.A. no cumpla con todos los requerimientos o estándares similares, o (ii) cualquier fraude, material o no, que involucre a la Gerencia u otros empleados que jueguen un rol en la elaboración y divulgación de los reportes financieros de SBI Seguros Uruguay S.A., o en los controles internos sobre dichos reportes financieros.

Protección y Uso Adecuado de Activos Corporativos

(a) Cada Persona Cubierta debe actuar de manera tal de proteger los activos y recursos de SBI Seguros Uruguay S.A. y asegurar su uso responsable y eficiente. Todos los activos y recursos de SBI Seguros Uruguay S.A. deben ser usados para propósitos de negocios legítimos (el uso ocasional para asuntos personales de los activos de la Compañía se considera un propósito de negocio legítimo).

(b) La obligación de proteger los activos de SBI Seguros Uruguay S.A. incluye su información corporativa. La información corporativa incluye, sin limitación, la propiedad intelectual tal como secretos de comercio, patentes, marcas registradas y derechos de autor, planes de mercadeo de negocios y servicios, ideas de manufactura o servicios, diseños, bases de datos, registros, información de remuneraciones y cualquier dato o reporte financiero no público. El uso no autorizado o distribución de esta información es una violación de este Código. También puede ser ilegal y puede resultar en penalidades civiles o criminales.

Confidencialidad de Información Corporativa

(a) Cada Persona Cubierta debe mantener la confidencialidad de toda la información no pública relacionada con SBI Seguros Uruguay S.A. o proporcionada por otros a SBI Seguros Uruguay S.A. (incluyendo sus clientes), excepto cuando la divulgación sea autorizada o se requiera legalmente. La información no-pública que no tenga materialidad y cuya divulgación no tenga impacto en SBI Seguros Uruguay S.A., no necesita ser mantenida como confidencial, sujeto a las leyes de privacidad aplicables. La obligación de preservar la confidencialidad de información no-pública continúa aun

cuando termine el empleo o relación con la Compañía.

(b) Cada Persona Cubierta tiene prohibido usar o intentar usar información no-pública para su uso personal, ganancia o ventaja, o el de cualquier persona.

Tratos Justos

Cada Persona Cubierta debe tratar de forma honesta, ética, justa y de buena fe con los accionistas, clientes, proveedores, competidores, empleados, asesores y reguladores de SBI Seguros Uruguay S.A. SBI Seguros Uruguay S.A busca ventajas competitivas a través de un rendimiento superior, pero nunca a través de prácticas de negocios ilegales, deshonestos o faltas de éticas. Ninguna Persona Cubierta debe tomar ventaja injusta contra otra, a través de manipulación, ocultamiento, abuso de información privilegiada, falsedad de hechos materiales o cualquier otra práctica de trato injusto.

Protección y Uso Adecuado de Oportunidades Corporativas

A cada Persona Cubierta se le prohíbe tomar personalmente, o dirigir a otra persona, a las oportunidades que se le presenten o están disponibles en virtud de su posición como Persona Cubierta de SBI Seguros Uruguay S.A o mediante el uso de la propiedad o información de SBI Seguros Uruguay S.A. Ninguna Persona Cubierta usará la propiedad o información de SBI Seguros Uruguay S.A o su posición con SBI Seguros Uruguay S.A para su ganancia o beneficio personal o la de cualquier otra persona, o competirá directa o indirectamente de cualquier manera con SBI Seguros Uruguay S.A. Cada Persona Cubierta tiene el deber de promover los intereses legítimos de SBI Seguros Uruguay S.A cada vez que se presente la oportunidad de hacerlo.

Cumplimiento con Leyes, Reglas y Regulaciones

Al conducir los negocios de SBI Seguros Uruguay S.A. o al actuar como administrador o empleado de SBI Seguros Uruguay S.A., cada Persona Cubierta deberá cumplir con todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables en cada jurisdicción dentro de la cual SBI Seguros Uruguay S.A. haga negocios. Cada Persona Cubierta deberá adquirir conocimiento suficiente de los requerimientos legales relacionados a sus responsabilidades para poder llevarlas a cabo de la forma legalmente permitida y poder reconocer cuándo buscar consejo sobre los requerimientos legales aplicables de otros con mayor experiencia o conocimiento.

Compromiso con el medioambiente

En su relacionamiento con el medioambiente SBI se compromete a:

- Prevenir y reducir los impactos ambientales de sus procesos, promoviendo la eficiencia energética, controlando el consumo de agua, clasificando y revalorizando los residuos.

- Promover hábitos más sostenibles en sus colaboradores, tanto dentro como fuera de la organización.
- Buscar innovaciones que le permitan disminuir los eventuales impactos ambientales generados.
- Cumplir, tanto con la normativa ambiental vigente aplicable, como con los acuerdos voluntarios que puedan surgir de la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras (AUDEA) o del grupo: Fairfax Financial Holdings Limited.
- Mantener el sistema de gestión ambiental diseñado según los criterios de la norma ISO 14001 y garantizar la mejora continua del desempeño ambiental de la organización.

Reporte de Violaciones del Código

(a) Cada Persona Cubierta debe reportar prontamente cualquier violación de este Código que sea conocida o que sea razonablemente sospechosa con razones por parte de alguna Persona Cubierta, de acuerdo con la Política de Denuncias de SBI Seguros Uruguay S.A. El retraso inapropiado en la notificación de una violación conocida o razonablemente sospechada es, en sí mismo, una violación de este Código.

(b) SBI Seguros Uruguay S.A. asegura que cada Persona Cubierta dentro del marco de su poder, No permitirá cualquier represalia o retaliación de cualquier tipo por reportes hechos de buena fe acerca de violaciones conocidas o razonablemente sospechosas de este Código. La habilidad de una Persona Cubierta de hacer reportes sin miedo a represalias o retaliación es vital para la implementación exitosa de este Código.

Responsabilidad y Cumplimiento

El directorio de SBI Seguros Uruguay S.A. es responsable de monitorear el cumplimiento de este Código. Cada Persona Cubierta será responsable de adherirse a este Código. Los empleados y administradores que violen este Código estarán sujetos a acciones disciplinarias, incluyendo la posible terminación del contrato laboral o comercial, dependiendo de las circunstancias particulares. Cualquier violación de este Código por parte de un administrador será manejada como sea apropiado según las circunstancias.

Excepciones

El directorio de SBI Seguros Uruguay S.A puede otorgar una excepción específica y limitada a cualquier provisión de este Código si determina, basado en información que sea creíble y convincente, que dicha excepción es apropiada bajo las circunstancias específicas. Cada situación será tratada como un caso separado, por lo que una decisión en un caso no tendrá influencia en otro caso. En la mayoría de las circunstancias es poco probable que se otorgue una excepción. Cualquier excepción otorgada (o implícita) será difundida al punto requerido por las leyes aplicables o las reglas exigidas por la Bolsa de Valores aplicable.